



ALEGACIONES UGT/CCOO/CSIFBORRADOR DE ACUERDO DEL GRUPO DE ENCUADRAMIENTO

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

Este sistema de clasificación se estructura, según dispone el artículo 7 del Convenio, en grupos profesionales, familias profesionales y/o especialidades y se establece en relación con el Sistema Educativo y con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación necesarios para ejercer las funciones propias de los distintos niveles de la prestación del servicio público, ordenar igualmente la movilidad del personal laboral y favorecer su promoción.

Para adaptar a la nueva clasificación profesional los puestos y funciones desarrolladas por el personal que actualmente se encuentra prestando servicios en el ámbito del Convenio, la Disposición Adicional I establece que el encuadramiento del personal del III Convenio único en el IV Convenio se realizará de la forma que figura en el Anexo I.

Con el fin de dar cumplimiento a esta Disposición y llevar a cabo el encuadramiento del personal del III Convenio, se ha creado un Grupo de Trabajo derivado de la Comisión Paritaria, de conformidad con la facultad contenida en artículo 15 e), formado por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales firmantes del Convenio, que durante varios meses han procedido al análisis del conjuntos de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Para ello se ha trabajado en colaboración con las unidades responsables de recursos humanos de los Departamentos Ministeriales y Organismos y se ha dado traslado de las propuestas del Grupo de Trabajo a las distintas Subcomisiones Paritarias, a fin de que revisen el encuadramiento efectuado del personal de su ámbito y, previo acuerdo, propongan la corrección de aquellas disfunciones que pudieran haberse detectado en la clasificación del personal.

Una vez finalizados los trabajos, el Grupo de Trabajo de Encuadramiento ha acordado:

PRIMERO: Proponer a la Comisión Paritaria y a la Comisión Negociadora la aprobación del encuadramiento del personal laboral del ámbito del Convenio en los términos que figuran en las Tablas anejas a este Acuerdo y con las consideraciones que se realizan en los apartados siguientes. El resumen de todo el encuadramiento efectuado para cada Ministerio y Organismo con todos los puestos ocupados, viene recogido como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Con carácter general se ha clasificado cada puesto de trabajo, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Convenio, asignándole un grupo profesional, familia profesional y/o especialidad, que se corresponde con una titulación específica del Sistema Educativo o con una cualificación profesional.

TERCERO. En algunos casos, la especialidad de un puesto de trabajo puede venir determinada por varias titulaciones del Sistema Educativo. En estos supuestos se propone a la Comisión Paritaria la aprobación de estas especialidades, así como de aquellas que deban ser creadas por no existir actualmente titulación ni cualificación profesional equivalente a la prestación laboral, según establece el artículo 10 del Convenio. La Comisión Paritaria deberá definir el contenido de la especialidad. Las especialidades que requieren aprobación de la Comisión Paritaria están establecidas en la Tabla A del presente Acuerdo.

CUARTO. El Anexo V del IV Convenio recoge aquellas actividades que conllevan la percepción de un complemento personal de encuadramiento para el personal que se encuentre prestando servicios a la entrada en vigor del mismo en puestos de trabajo de los anteriores grupos profesionales 3, 4 y 5 en aquellos casos en que esos puestos, de acuerdo con el anexo I del Convenio, queden encuadrados en los nuevos grupos E2, E1 y E0 respectivamente.

No obstante, en los trabajos del Grupo de Encuadramiento se ha detectado, para diversas actividades comprendidas en dicho Anexo, la existencia de titulaciones de su nivel correspondiente, que permite su encuadramiento en grupo distinto al señalado en el Anexo V. Por este motivo el grupo de encuadramiento propone a la Comisión Negociadora la modificación del Anexo V excluyendo del mismo a las actividades relacionadas en la Tabla B de este Acuerdo.

QUINTO. El grupo de trabajo de encuadramiento propone a la Comisión Negociadora la modificación del Anexo II del Convenio, relativo a aquellas funciones o actividades cuyo ejercicio, en el ámbito de la Administración Pública, corresponden al personal funcionario o cuyo desempeño no es requerido por la organización en el ámbito del Convenio único, en los términos definidos en la Tabla C.

SEXTO. Se encuadran provisionalmente en el nuevo grupo profesional que les correspondería atendiendo al grupo de origen en el III Convenio Único aquellas actividades relacionadas en la Tabla D como consecuencia de la dificultad para identificar la relación entre actividad, posibles titulaciones de acceso y/o cualificaciones profesionales, además del nuevo grupo y/o especialidad en el que deben encuadrarse en el IV Convenio Único.

Una vez aprobado el encuadramiento en Comisión Paritaria extraordinaria en la primera quincena de junio, el Grupo de Encuadramiento se compromete a continuar trabajando y dar una solución acordada al encuadramiento definitivo de estos colectivos de manera inmediata. Los criterios deberán ser homogéneos a los que se establezcan para el estudio del personal que se referencia en el artículo siguiente.

Las actividades que se recogen en encuadramiento provisional (Tabla D) relacionadas con museos, serán estudiadas de forma homogénea y en bloque, de modo que se establezca la correcta relación entre ellas, los cometidos de cada una, y los Grupos profesionales y especialidades en que queden definitivamente encuadradas.

SEPTIMO. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, el Grupo de trabajo de encuadramiento asume las competencias que figuran en la misma y se compromete a estudiar la situación del personal que, de acuerdo con la disposición adicional tercera, pase a percibir un complemento personal de encuadramiento a la entrada en vigor del presente Convenio, para que, en aquellos casos en los que proceda, acordar que se proponga el encuadramiento de dicho personal en un grupo profesional distinto. El plazo de resolución de estos trabajos será igual al establecido en el artículo anterior y con el mismo fin.

OCTAVO. Los puestos comprendidos en la Disposición Transitoria Cuarta del IV Convenio Único mantendrán su situación actual según lo dispuesto en dicha disposición y en el Anexo IV hasta que finalice el Grupo de trabajo del INAEM, para lo cual se establece un plazo (ampliado) improrrogable de dos meses, y eleve sus conclusiones y se acuerde por la Comisión Paritaria el encuadramiento del personal de este ámbito en el sistema de clasificación del IV Convenio Único.

NOVENO. Se propone a la Comisión Negociadora la modificación del artículo 18 del IV Convenio Único para incluir el Grupo de trabajo de Clasificación y Encuadramiento como grupo permanente de la Comisión Paritaria. A este Grupo de trabajo le corresponderá en adelante, además del encuadramiento de los puestos ocupados que pudieran no figurar en el Anexo que se acompaña, estudiar todas las discrepancias, errores que se detecten en el encuadramiento derivado de este Acuerdo, matices o modificaciones que afecten a la clasificación y

enquadramiento del personal laboral del ámbito del Convenio y elevar propuestas, en su caso, para su aprobación por el órgano que corresponda.

DÉCIMO. El presente acuerdo requiere para ser plenamente efectivo el informe preceptivo de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 2/2020, de 12 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, informe del que deberá disponerse previamente a la celebración de la Comisión Paritaria y/ o Comisión Negociadora que apruebe este Acuerdo. La no aprobación de los términos de este acuerdo por parte de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos requerirá una nueva negociación del mismo.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CCOO

CSIF

**TABLA A. ESPECIALIDADES PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN
PARITARIA**

DENONINACIÓN	FAMILIA PROFESIONAL	GRUPO(S) PROFESIONAL(ES)
INVESTIGACIÓN	-	M3 - M2
DOCENCIA	-	M3 - M2 - M1
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	-	M2
ACTIVIDADES DE PSICOMOTRICIDAD	-	M2
EVALUACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE LA I+D+i	-	M3 - M2 - M1
MANTENIMIENTO GENERAL	-	M1 - E2
INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS	-	M1 - E2 - E1
VIGILANCIA	-	E1
CONTROL DE PROYECTOS Y DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS (CPCC)	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	M1
*MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	M1
*ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	E2
*CUIDADOS AUXILIARES SANITARIOS	SANIDAD	E2
*ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN CENTROS PENITENCIARIOS	-	M1
*TÉCNICOS DE SALA Y COORDENACIÓN OPERATIVA PROTECCIÓN CIVIL	-	M2
**PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	M1

*Se añaden al cuadro anterior las 5 actividades descritas, al no presentar problemas de encuadramiento (Grupo profesional), especialidad y familia, en su caso.

** La especialidad de PROYECTOS DE EDIFICACIÓN aplicada a Delineantes se encuadra en M1 por acuerdo del Grupo de Trabajo de Encuadramiento.

TABLA B: ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL ANEXO V

GP	AF	ACTIVIDAD	Grupo Profesional	FAMILIA PROFESIONAL	NUEVA ESPECIALIDAD
3	1	TAREAS PROPIAS DEL ÁREA 1	G3	-	ADMINISTRACIÓN
3	2	JINETE	M1	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	HÍPICA (Técnico Deportivo Superior)
3	1	* EVAL.TRANSF Y DIF I+D+I	M1		EVAL.TRANSF Y DIF I+D+I
4	1	RECEPCIONISTA	E2	HOSTELERÍA Y TURISMO	ALOJAMIENTO (Cualificación profesional HOT326_2: Alojamiento Rural)
4	1	TAQUILLERO	E2	COMERCIO Y MARKETING	ACTIVIDADES COMERCIALES
4	1	TAREAS PROPIAS DEL ÁREA 1	G4	-	ADMINISTRACIÓN
5	2	PRESAS	E1	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
5	2	CARRETERAS	E1	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
**	**	**	**	**	**

*Puesto que se propone aprobar una especialidad nueva en la Tabla A como “Evaluación, Transferencia y Difusión de la I+D+I” en M3, M2 y E2 entendemos que la correspondiente al G3 AF1 debe excluirse del Anexo V y encuadrarse como M1 en equivalencia horizontal.

**Igualmente deben excluirse del anexo V las actividades de “Animalario” y “Encargado de Guardarropa” al no figurar los mismos en puestos de las distintas RPTs. Por lo anterior no existirían en la actualidad puestos del Grupo E0 en CÚ, dejando esta posibilidad para personal que ingrese en el ámbito del Convenio Único.

TABLA C. MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL CONVENIO ÚNICO

ACUERDO GRUPO DE ENCUADRAMIENTO - TABLA D: MODIFICACIONES ANEXO II	
A) CONJUNTO DE ACTIVIDADES	
k)	Arquitectura y Arquitectura Técnica. Se elimina la referencia a la "Hacienda Pública"
o)	Se incluyen Conductores G3 por sentencia Judicial (a extinguir)
p)	Se elimina monitor de protección radiológica

La letra o sería la que quedaría reflejada en Anexo II tras la eliminación de k) y p)

TABLA D. ACTIVIDADES ENCUADRADAS PROVISIONALMENTE, PENDIENTES DE ESTUDIO POSTERIOR Y ENCUADRAMIENTO DEFINITIVO

III CONVENIO		IV CONVENIO	III CONVENIO	IV CONVENIO	IV CONVENIO
GP	AF	FAMILIA PROFESIONAL	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD*	GPProvisional
3	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO"	COORDINADOR DE SALAS Y TAQUILLA PORTERO MAYOR DE MUSEOS		M1
4	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO"	GUÍA DE MUSEOS		E2
4	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO".	COORDINADOR DE SALAS Y TAQUILLA - PORTERO MAYOR DE MUSEOS		E2
4	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO".	INFORMACIÓN A VISITANTES		E2
4	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO".	ATENCIÓN A GRUPOS		E2
4	1	FAMILIA "HOSTELERÍA Y TURISMO".	JEFE DE PLANTA DE MUSEOS - COORDINADOR DE SALAS Y TAQUILLAS (JEFE DE PLANTA)		E2

*La especialidad que se asigne provisionalmente a estas actividades, cuando no sea posible asimilarlas a alguna especialidad existente en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será la correspondiente a la actividad. En el momento de abordar su estudio para acordar encuadramiento definitivo se definirá la especialidad definitiva y titulación/es de acceso, en el mismo sentido que se hará con las actividades del Cuadro A.

ANEXO: PUESTOS ENCUADRADOS

MINISTERIO / ORGANISMO	PUESTOS
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	226
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	186
Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)	65
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	57
Ministerio de Justicia	122
Administración de Justicia	584
Ministerio de Ciencia e Innovación (Departamento)	21
Agencia Estatal de Investigación (AEI)	7
Instituto Español de Oceanografía (IEO)	34
Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	33
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	124
Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	162
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	730
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	99
Ministerio de Defensa (grupo profesional 1 del III CUAGE)	417
Ministerio de Defensa (grupo profesional 2 del III CUAGE)	388
Ministerio de Defensa (grupo profesional 3 del III CUAGE)	5.673
Ministerio de Defensa (grupo profesional 4 del III CUAGE)	2.395
Ministerio de Defensa (grupo profesional 5 del III CUAGE)	2.397
Antiguo Ministerio de Economía	189
Instituto Nacional de Estadística (INE)	2.247
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	5
Ministerio de Cultura y Deporte	1.346
Ministerio de Educación y Formación Profesional	446
Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Servicios Centrales)	44
Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Servicios Periféricos)	846
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	27
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)	78
Ministerio de Sanidad (Departamento)	166
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	26
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN)	42
Instituto de la Juventud (INJUVE)	46
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)	21
Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	992
Antiguo Ministerio de Trabajo, Migraciones y SS (sin Seguridad Social)	1.479
Seguridad Social (INSS + TGSS + ISM)	1.567
Antiguo Ministerio de Fomento	1.682

Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	17
Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF)	18
Ministerio de Hacienda	1.339
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	346
Centro Español de Metrología (CEM)	27
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	313
Ministerio del Interior (Subsecretaría)	115
Ministerio del Interior (Gabinete + CITCO + ORIS)	21
Instituciones Penitenciarias	1.892
Dirección General de la Policía (Servicios Centrales)	214
Dirección General de la Policía (Servicios Periféricos)	408
Dirección General de la Guardia Civil (Servicios Centrales)	50
Dirección General de la Guardia Civil (Servicios Periféricos)	63
Dirección General de Tráfico	219
Agencia Española de Protección de Datos	1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	3.219
Agencia Estatal de Meteorología	69
TOTAL PUESTOS ENCUADRADOS	33.300

Se incluirán a continuación las tablas relativas a cada Ministerio y Organismo con los puestos desglosados

acario